

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 DE ABRIL /2023

-Se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RAD:17001-40-03-003-2023-00074-00

Se procede a resolver lo pertinente, dentro de este proceso Ejecutivo seguido por Jhon Jairo Garcia Garcia propietario del establecimiento de comercio denominado “Marcas& Marcas” en contra de Leidy Lorena Sánchez Arévalo, con motivo de la solicitud de terminación del proceso que antecede, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La parte actora, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas decretadas.

2.- A la solicitud de terminación del proceso le es aplicable el contenido del artículo 461 del C. G P. Civil que en su parte pertinente dice:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

3.- Acá se dan las circunstancias de la norma transcrita, lo que hace posible acceder a la solicitud por las siguientes razones:

-El abogado de la parte actora cuenta con facultad para recibir y solicita la terminación del trámite.

4.- Al acreditarse en el presente caso los requisitos necesarios para la culminación de esta ejecución, se accederá a ello, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenando el levantamiento de las medidas decretadas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: DECLÁRESE terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por Jhon Jairo Garcia Garcia propietario del establecimiento de comercio denominado "Marcas& Marcas"" en contra de Leidy Lorena Sánchez Arévalo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P. Por pago total de la obligación.

Segundo: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

El embargo del vehículo automotor de placas WXD95E denunciado como propiedad de la demandada, de la secretaria de movilidad de la ciudad, medida comunicada mediante oficio Nro.484 del 9 de febrero/2023.

-Solicitar a la secretaría de movilidad de la ciudad, la devolución del despacho comisorio No.013 del 2 de marzo/2023.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN

J U E Z



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203ca999ffa16233a1e07995b53889839a50fec74f44f78e63ccc0ebff958a2**

Documento generado en 11/04/2023 02:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>